

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA GUION DOS MIL
VEINTITRÉS (030-2023), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y CONSTRUCTORA GUATEMALA. - - - -**

En la Ciudad de Guatemala, el día diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023), **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veinte (2020); B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas, Guatemala, Guatemala y por la otra parte Emil Arvelio López Gramajo, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento noventa y tres espacio noventa y ocho mil ciento cincuenta y uno espacio mil doscientos diecinueve (2193 98151 1219), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada

1228

Constructora Guatemala calidad que acredito con fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa número ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho (129868), inscrita bajo el número de registro ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno (156461) folio trescientos sesenta (360) libro ciento catorce (114) de empresas mercantiles, con número de identificación tributaria -NIT- cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco (4841875), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la séptima (7ª.) avenida ciento un mil (101,000) cero tres guion cero setenta y seis (03-076) zona uno (1) Chimaltenango, Chimaltenango; comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ÁLIDA ESPAÑA DE ARANA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 17, 18, 20, 21, 23, 29, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones

del Estado y sus reformas; 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** "LA SECRETARÍA" llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veintitrés (**SBS-L-04-2023**), registrada con el Número de Operación en Guatecompras **diecinueve millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y dos (19904762)**, para la adquisición del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ÁLIDA ESPAÑA DE ARANA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio del Acta número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), y Acta número once guion dos mil veintitrés (11-2023) Acta de Aclaración y Modificación, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), estableció adjudicar el Evento de Licitación al contratista Emil Arvelio López Gramajo; **TERCERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ÁLIDA ESPAÑA DE ARANA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" **CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El Contratista posterior a la notificación del Acuerdo de Aprobación del contrato por medio del sistema GUATECOMPRAS, deberá gestionar, pagar, obtener y dar seguimiento a las licencias, autorizaciones, permisos necesarios y cualquier otro estudio complementario favorable para iniciar los servicios

1226

contratados y que estos no generarán costo alguno a **"LA SECRETARÍA"**. El tiempo que conlleve la gestión de las licencias, autorizaciones, permisos, entre otros, no serán computados del tiempo total ofertado para la entrega de los servicios contratados. Así mismo al contar con dichos documentos, deberá notificar por escrito al Departamento de Compras tal extremo, posterior a esta notificación, el Departamento de Compras notificará por medio del sistema GUATECOMPRAS la Orden de Compra autorizada, con la cual marcará el inicio de la realización de los trabajos en un plazo de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario. **QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar el servicio en el Centro de Educación Especial "Álida España de Arana", ubicado en la catorce (14) calle cero guion veintiocho (0-28) zona tres (3), Guatemala, Guatemala. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q11,903,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"EL CONTRATISTA"** para entregar el servicio objeto del presente contrato para el efecto se podrán efectuar pagos parciales contra fase terminada y recibida a satisfacción, según corresponda, de la siguiente manera:

FASE	MONTO
Fase 1	Q. 4,852,100.00
Fase 2	Q. 2,694,600.00
Fase 3	Q. 2,426,900.00
Fase 4	Q. 1,929,400.00
TOTAL	Q. 11,903,000.00

SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer la entrega del objeto del contrato a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, de la forma que se indica en las fases de entrega de la Sección III, Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veintitrés (SBS-L-04-2023). **"LA SECRETARÍA"** no reconocerá pago alguno por

1225

los trabajos que no hayan sido considerados en la oferta y que por naturaleza del objeto de la contratación deba hacerse, así mismo **"EL CONTRATISTA"** deberá delegar un profesional del ramo, Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, como encargado y enlace del servicio a contratar para la realización del objeto del presente contrato, debiendo permanecer desde el inicio hasta la finalización y recepción de los servicios. Para los insumos que sean requeridos como parte del servicio y que deban ser realizados, preparados, integrados, conformados y/o labrados en espacios o talleres fuera del Centro de Educación Especial "Álida España de Arana", se deberán coordinar supervisiones técnicas y visitas con personal técnico designado de **"LA SECRETARÍA"**, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de lo solicitado. Así mismo, todos los materiales que se utilicen para los servicios del Centro de Educación Especial "Álida España de Arana", deberán ser proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** en su totalidad y de la mejor calidad en el mercado, los materiales elegidos durante la prestación del servicio serán verificados por el personal de **"LA SECRETARÍA"** debiendo cumplir con la propuesta ofertada. Al finalizar los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar: **A)** Informe fotográfico; **B)** Memoria descriptiva comparativa del antes y después de los trabajos realizados; **C)** Dos juegos de planos impresos en formato A-1 y 2 DVD's (en CAD y pdf) con la información actualizada del resultado final de los trabajos debidamente timbrados, firmados y sellados por **"EL CONTRATISTA"** (esto aplica, únicamente, en caso, que durante la prestación del servicio se realizaran modificaciones al diseño que benefician al Centro de Educación Especial "Álida España de Arana", aprobados previamente por la Dirección de Planificación de **"LA SECRETARÍA"**). Para la entrega de cada una de las fases, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una nota dirigida a la dirección del Centro de Educación Especial "Álida España de Arana" informando que ha finalizado y completado en su totalidad la fase correspondiente, adjuntando un informe descriptivo en donde indiquen los servicios realizados y fotográfico en donde se pueda observar el antes y el después del servicio brindado, para lo cual, el Centro de Educación Especial "Álida España de Arana"

notificará al Departamento de Compras de **"LA SECRETARÍA"** para las gestiones y pagos que corresponden. **"EL CONTRATISTA"** podrá trabajar las diferentes fases y/o servicios de forma simultánea, así mismo, para efectos de recepción y/o entrega de los servicios, las fases podrán entregarse de forma individual o en conjunto en el orden establecido (fase 1, fase 2, fase 3 y fase 4), y para la entrega no se podrán intercalar las fases aunque estas ya hayan sido terminadas, por otro lado, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer entrega de las fases si los servicios contenidos en cada una de ellas no han sido completados en su totalidad. La recepción parcial de las fases, no exime a **"EL CONTRATISTA"**, que al finalizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ÁLIDA ESPAÑA DE ARANA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en su totalidad, se entregue de la manera solicitada, en funcionamiento y en las mismas condiciones en las que fue entregado parcialmente, para lo cual, en la recepción y/o entrega de la última fase **"EL CONTRATISTA"** deberá verificar el óptimo funcionamiento y condiciones adecuadas de cada una de las fases previamente entregadas para garantizar la calidad de los servicios prestados, lo cual deberá indicarlo en el informe final.

OCTAVA. DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS: Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** gestionar, pagar, obtener y dar seguimiento a las licencias, autorizaciones, permisos, necesarios y cualquier otro estudio complementario favorable para iniciar, concluir y recepcionar los trabajos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier problemática relevante que pudiera afectar la ejecución de los servicios. Las autoridades del Centro de Educación Especial "Álida España de Arana", serán las encargadas de proporcionar los lineamientos generales de ingreso, egreso y permanencia dentro del mismo.

NOVENA. DEL PAGO: El pago se efectuará por medio de acreditamiento en cuenta monetaria registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de haber sido trasladada la documentación correspondiente a la Dirección Financiera; y que se cuente con la cuota financiera aprobada y

1223

otorgada por el Ministerio de Finanzas Públicas. Se efectuarán pagos parciales contra fase terminada y recibida a satisfacción, según corresponda, para tal efecto se deberá adjuntar lo siguiente: **a)** Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora. **b)** Factura Electrónica en Línea –FEL–, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con Número de Identificación Tributaria –NIT– trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1) de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que deberá indicar el precio unitario y total con dos decimales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria, la cual deberá ser presentada en el lugar que se indique. **c)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo. **d)** Garantía o seguro de calidad y certificado de autenticidad (para el pago de la última fase del servicio contratado). **e)** Garantía de saldos deudores (para el pago de la última fase del servicio contratado). Los pagos serán cubiertos con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion mil ciento trece guion cero cero dieciséis guion doscientos doce guion sesenta y cuatro guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento setenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0016-212-64-01-000-004-000-171-0101-11-0000-0000), se garantiza la ejecución que se tiene proyectada para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP– número cincuenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (52156844) con fecha de aprobación cuatro de agosto de dos mil veintitrés (04/08/2023) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**; **f)** **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable del cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales que deben aplicarse para la ejecución del presente contrato. Así mismo deberá realizar una

1222



limpieza al finalizar el objeto del presente contrato. **DÉCIMA. DISPOSICIONES ESPECIALES AMBIENTALES:** a) **Protección de la Vegetación:** "EL CONTRATISTA" deberá proteger toda la vegetación (como árboles, arbustos, grama, flores, etc.) y las áreas adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidas o que no interfieran razonablemente con la ejecución de los trabajos en el sitio de trabajo; b) **Los desechos sólidos no deben ser arrojados ni a ríos ni a los drenajes naturales.** "EL CONTRATISTA" debe tomar las medidas necesarias en lo que concierne a los depósitos de desecho sólidos para evitar la erosión y la contaminación química y física de los suelos y los cuerpos de agua; adicional deberá de tomar en cuenta su extracción y disposición; c) **Productos y Desechos de Petróleo.** Se prohíbe el vertimiento de aceites, combustible keroseno y otros productos en el suelo, agua subterránea y superficial; d) **Protección del Suelo Fértil.** La capa del suelo fértil debe apartarse y depositarse en un lugar señalado para el efecto para reutilizarlo en suelos crudos; e) **Limpieza Final.** Este trabajo consistirá en la limpieza, reacondicionamiento, reutilización y/o remoción de los desechos generados dentro de la ejecución de los trabajos y sus anexos. "EL CONTRATISTA" se comprometerá a mantener el orden de los materiales e insumos y limpieza durante el período que se lleve la ejecución de los trabajos solicitados, además de dejar el área de trabajo limpia, desalojando ripio y residuos de materiales, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con las ubicaciones indicadas en los planos de diseño o las establecidas por las autoridades de "LA SECRETARÍA". No se realizará la recepción de los trabajos sin la ejecución de este apartado. **DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Para los efectos de la liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: la Autoridad Superior de "LA SECRETARÍA" nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles, posterior al último pago que corresponda, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA", y elevará a la Autoridad Administrativa Superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora no ha

suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, la Autoridad Administrativa Superior aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora o el proyecto de liquidación de **"EL CONTRATISTA"**. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, la petición de aprobación presentada por **"EL CONTRATISTA"**, se tendrá por resuelta favorablemente. De conformidad a lo que establecen los Artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57), del decreto cincuenta y siete guion noventa dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el artículo cuarenta y ocho (48) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** **a) RETRASO EN LA ENTREGA:** El atraso parcial o total de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega del servicio, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los trabajos o servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra **"EL CONTRATISTA"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco (85) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"LA SECRETARÍA"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) COMPENSACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que

1220

procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**: En cumplimiento del contenido de las Bases de Licitación Pública número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veintitrés (SBS-L-04-2023), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- **diecinueve millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y dos (19904762)**, para brindar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ÁLIDA ESPAÑA DE ARANA", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** está obligado a realizar todos y cada uno de los servicios adjudicados, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de licitación respectivos. **DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"**: **"EL CONTRATISTA"** a) es responsable de cumplir con el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugar acordado, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso; b) **"EL CONTRATISTA"** será responsable civil, penal, laboral y administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) **"EL CONTRATISTA"** dotará a su personal del equipo y herramientas que sean necesarias, para la correcta, satisfactoria, segura y eficaz prestación de los servicios, según las características y condiciones generales requeridas; d) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir en todos momento con los requisitos, cualidades, aptitudes, calidades y demás características requeridas de su personal asignado a **"LA SECRETARÍA"**, según el área que corresponda. En su jornada laboral, dicho personal deberá conducirse con higiene y decoro. **"EL CONTRATISTA"** verificará constantemente que su personal

1219

cumpla con sus responsabilidades de la forma requerida, según el área que atienda y tomando las medidas correctivas que sean necesarias en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de notificada la inconformidad por parte de quien corresponda.; **e) Medidas de seguridad e higiene:** deberá observar y cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene para sus trabajadores, a efecto de evitar accidentes laborales en la utilización de las herramientas y equipo requerido, para lo cual deberá proveerles, supervisar y garantizar el uso adecuado del equipo de seguridad en las diferentes actividades que se realicen, **"LA SECRETARÍA"** no será solidariamente responsable por cualquier acaecimiento. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación del Acuerdo de aprobación del respectivo contrato emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República publicada en el portal Guatecompras, hasta la resolución de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS Y SEGUROS:** **a) GARANTIA O SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adjudicado. Asimismo el seguro de

1218

caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **b) GARANTÍA O SEGURO DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, "**EL CONTRATISTA**" entregará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República seguro de caución que garantice la calidad del servicio contratado, la cual se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo para la recepción de la última fase del servicio contratado; la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la última fase del servicio, el seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **c) FIANZA Y/O GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley, el Contratista caucionara esta fianza para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Está garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de calidad como requisito previo para la recepción de la última fase del servicio contratado. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. PRORROGA CONTRACTUAL:** "**LA SECRETARÍA**" podrá solicitar que el plazo contractual se prorrogue por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, o bien si la prórroga fue convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá en ambos casos constar en el expediente la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, observándose lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 43 del Reglamento de la Ley

1217

de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016. De aprobarse la única prórroga contemplada en cualquier de los supuestos anteriores, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de las modalidades de adquisición establecidas en la legislación aplicable vigente. **DÉCIMA OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin responsabilidad alguna para la misma; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por "**EL CONTRATISTA**"; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**" en forma parcial o total, en este caso "**LA SECRETARÍA**" ejecutará total o parcialmente la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **e)** Por convenir a los intereses del Estado; Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de "**LA SECRETARÍA**" se dará sin responsabilidad alguna de parte de "**LA SECRETARÍA**" y la misma se dará sin compensación alguna para "**EL CONTRATISTA**". **DÉCIMA NOVENA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**" por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación que dieron origen a la presente negociación. **VIGÉSIMA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:**

Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación,

1216

incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS: Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) y Acta número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), Acta de Aclaración y Modificación; **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **VIGÉSIMA**

TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación respectivo número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veintitrés (SBS-L-04-2023), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- diecinueve millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y dos (19904762) y Resolución número DAC guion EV guion dos mil veintitrés guion cero ochenta y nueve (DAC-EV-2023-089), de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA**

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: El contratista no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma

1215

del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA QUINTA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en quince (15) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

CONSTRUCTORA GUATEMALA
Emil Arvelio López Gramajo
Propietario

Emil Arvelio López Gramajo
Emil Arvelio López Gramajo
Propietario
Constructora Guatemala

1214